

## RV: URGENTE SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA, ART 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y DECRETO # 2591 DE 1991...

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/03/2022 9:36

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

EDGAR ANDRÉS PEDRAZA

**De:** Edwin Tutelas <edwintutelas07@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 21 de marzo de 2022 1:25 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** URGENTE SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA, ART 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y DECRETO # 2591 DE 1991...

Epmc - El Cunday Florencia Caquetá.

Martes 22 De Marzo De 2022.

SEÑORES : CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.  
REPARTO.

- SALA PENAL -

RESPETADO (A) SEÑOR (A) MAGISTRADO (A).  
E. S. D.

REF : Solicitud ACCIÓN DE TUTELA, ART 86 de la CP. 1991.

ACCIONANTE: EDGAR ANDRÉS PEDRAZA. - PPL -  
C.C # 6'804.318 exp. Florencia C.

ACCIONADO: SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETÁ, M.P. Dr, Mario Garcia Ibata.

CORDIAL SALUDO :

Comedida y respetuosamente concurre ante su honorable despacho judicial y a su digno cargo y benevolencia, el aquí suscrito mayor de edad e identificado civil y penitenciarmente tal y como aparece al pie de mi respectiva firma y huella, obrando en mi propio nombre y representación personal, como en ejercicio pleno de todos mis derechos fundamentales de rango constitucional y demás garantías de ley, sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015.H.corte constitucional. "Derechos Intocables".

Me permito formular ante su señoría el amparo constitucional denominado ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad al artículo 86 de nuestra Constitución política de 1991 y su Decreto reglamentario # 2591 de 1991.

En contra de la Sala Penal Del Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Florencia Caquetá.

Ello por condiderar rotunda y arbitrariamente vulnerados y amenazados mis derechos fundamentales y constitucionales de : DEBIDO PROCESO, PETICIÓN E INFORMACIÓN, LIBERTAD, DIGNIDAD HUMANA. Derechos transgredidos de conformidad a los siguientes

### HECHOS

1-) Su señoría, me halló privado de mi libertad por orden de autoridad judicial competente desde el día 17 de Septiembre del año 2013. Purgando actualmente pena de prisión de 43 años. Por complicidad de homicidio, porte ilegal de arma de fuego y Hurto. Impuesta por parte del juzgado 03 penal del circuito con funciones de conocimiento de Florencia Caquetá.

Actualmente a órdenes del hoy accionado, bajo el radicado: 18001600000020130007500.

2-) Manifiesto a los Honorables Señores Magistrados que el día 09 de Marzo de 2015 fui condenado penalmente a la pena de 516 meses de prisión en calidad de cómplice de los tres 3 punibles enunciados.

Dentro de esa diligencia judicial llevada a cabo, mi abogado de confianza sustentó y solicitó legalmente el recurso de apelación - ARTS. 176,177,179 ley 906 de 2004 C.P.P. Para proponer Absolución de cargos y revocatoria de condena impuesta.

Pretencion concreta que fue aceptada por el señor juez de conocimiento - Fallador -, Motivo por el cual a partir de ese momento el proceso penal completo se remitiría ante el Superior Jerárquico de éste operador Judicial para desatar conforme a derecho el recurso interpuesto en oportunidad legal dentro de la misma audiencia. La cual fue repartida ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia Caquetá. El día 06 de Mayo de 2015...

APELACIÓN que al día de hoy y después de más de 82 meses. Aparece reflejada en la página nacional de la rama judicial consulta de procesos, y NO ha sido resuelta de fondo y conforme a derecho, NO he recibido notificación escrita alguna, desconozco totalmente el curso que se le halla dado a la APELACIÓN dentro de mi proceso penal, o en que etapa o turno para resolver se encuentra, como tampoco a cargo de que funcionario judicial del tribunal superior se encuentra asignada por reparto. Hoy día.

De hecho están SUPERADOS los términos perentorios de ley o plazo razonable legal para resolverse de fondo dicho recurso interpuesto. Reitero que ésta apelación pretende la demostración de mi inocencia, frente a la acusación jurídica injusta. Y el terrible monto de condena impuesto al suscrito, como supuesto cómplice de 3 tres delitos.

3-) Así las cosas agotando el conducto regular decidí elevar un escrito petitorio el día 03 de Enero hogaño, y remitirlo vía Email, ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia Caquetá.

A través del cual solicité que dentro del término perentorio de ley, se me resolviera de fondo y conforme a derecho dicho recurso de apelación interpuesto 7 años atrás por mi abogado defensor.

Petición y pretencion concreta que NO fue resuelta, nunca me contestaron nada por escrito como respuesta sobre la misma. De hecho como se puede evidenciar a través de la página de rama judicial consulta de procesos. Se han elevado desde hace meses e incluso años anteriores varios escritos similares solicitando un IMPULSO PROCESAL debido a que ha transcurrido mucho tiempo sin solución de fondo.

Y tampoco ha sucedido nada, es decir, que no es la primera vez que nos dirigimos ante el aquí accionado por escrito y en busca de una respuesta oportuna.

Lo anterior indica con claridad, que se trata de una vulneracion y amenaza sistemática de derechos fundamentales y constitucionales en mi contra, lo que ha estado ocurriendo.

Pues mis derechos reclamados y hoy soslayados son inviolables, inalienables e intocables como lo ha definido ampliamente la H. Corte Constitucional a través de diversas sentencias preclaras y diafnas, entre estas estan: T-388/2013, T-762/2015, T-951/2014...

Así considero hoy un perjuicio irremediable a nivel procesal el que se me está ocasionando con la tardanza para resolverse de plano o materialmente lo pretendido por mi defensa en oportunidad legal.

Ya han pasado 7 AÑOS sin solución.

4-) Así al no resolverseme de fondo y conforme a derecho mi apelación, es una acción que sin duda denota una clara vulneracion y amenaza rotunda a sendos de mis derechos fundamentales de rango constitucional, con refuerzo internacional, mismos que son inviolables, inalienables e Intocables. Por pertenecer al bloque de constitucionalidad.

-DEBIDO PROCESO, LIBERTAD, DIGNIDAD HUMANA, PETICIÓN, E INFORMACIÓN -

Pues nótese su señoría que desde que el despacho judicial accionado recibió la sustentación del recurso de apelación junto con toda mi documentación pertinente han transcurrido ya más de 2.520 días.

Y la norma de procedimiento penal es muy diáfana en indicar que son sólo 30 o 60 días...

De hecho el derecho de petición establece preclaramente que entre la recepción de una petición formal de interés particular y la respuesta de fondo NO puede pasar más de 15 días hábiles, y aún con el decreto presidencial que ordenó duplicar estos términos de ley estaríamos hablando de 30 días máximo...

Los cuales sin asomo de duda ya se vencieron están superados notablemente y NO se ha ofrecido una respuesta de fondo a mi inquietud concreta planteada por mi abogado defensor en su escrito de apelación. Y las mías elevadas.

Razón por la cual considero se soslaya mi derecho a un debido proceso justo como garantía material del condenado y procesado penalmente. Pues no se han Respetado los plazos razonables legales. - ARTS. 23,29, 85,93 De La Constitución Política De 1991...

Así las cosas interpongo esta acción constitucional de tutela en pro del amparo y garantía eficaz de mis derechos fundamentales conculcados por un simple capricho y arbitrariedad. Con la esperanza de hallar eco en ella con los fundamentos de hecho y de derecho aquí expuestos y dentro del marco constitucional. Ello al haber agotado ya los conductos regulares a mi alcance, y al estar frente a un perjuicio irremediable que amerita la intervencion constitucional. Por éste medio de tutela.

#### DERECHO

Fundó ésta acción constitucional de tutela en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución política de 1991 y su Decreto reglamentario # 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1069 de 2015, 1783 de 2017, 333 de 2020 y demás normas procesales y sustanciales concordantes.

#### PRETENCIONES

1-) Con el mayor respeto, solicito a su señoría se TUTELEN todos mis derechos fundamentales y constitucionales aquí invocados DEBIDO PROCESO, LIBERTAD, DIGNIDAD HUMANA, PETICIÓN, E INFORMACIÓN, mismos que están siendo injustamente vulnerados y amenazados por la evidente acción y omisión que predica el aquí accionado por simple capricho y arbitrariedad.

2-) Como consecuencia de lo anterior se le ORDENE al aquí accionado que dentro del término perentorio e improrrogable de 48 HORAS. Proceda sin evasivas, dilaciones, confusiones o pretextos a resolver de fondo y conforme a derecho y a la constitución política mi escrito petitorio sustentatorio de APELACIÓN técnica, elevado en Marzo de 2015 por mi abogado defensor, así como abstenerse por completo de tomar represalias o retaliaciones en mi contra por haber instaurado la presente acción constitucional de tutela ya de obligación.

3-) Del mismo modo solicito se ORDENE al aquí accionado la REMISIÓN INMEDIATA de mi proceso penal integro para ante el CSA del Juzgado fallador. Por competencia Judicial - Art, 01 del Acuerdo 54 Del 24 de Mayo de 1994, art. 51 ley 65 de 1993. ARTS. 38,166,472 ley 906 de 2004 C.P.P. O ante los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Florencia Caquetá. Llegado el caso. Para que allí se me resuelvan todas mis peticiones formuladas en un posterior evento, para el reconocimiento de redenciones de pena General a mi favor, sustitutos penales, subrogados penales, beneficiarios administrativos entre otros... Que por ley o derecho me correspondan.

#### PRUEBAS

Con el propósito de demostrar y fundamentar mis argumentaciones me permito presentar las siguientes : verificar las actuaciones a través de consulta sistematizada en la base de datos de la rama judicial y en el aplicativo sisipecwe del inpec. las demás que su señoría considere pertinente, necesarias oficiar, requerir y practicar para esclarecer los hechos enunciados aquí...

#### JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que NO he interpuesto otra acción constitucional de tutela por éstos mismos hechos y derechos ante otra Autoridad Judicial.

Sin otro el motivo del presente y agradeciéndolo de antemano por toda su pronta y valiosa atención y colaboración prestada a este escrito de tutela; muy formalmente me suscribo de su señoría con acato, respeto absoluto y admiración por su loable labor judicial.

Quedando a la espera de una favorable respuesta escrita.

ATT : EDGAR ANDRÉS PEDRAZA. - PPL -.  
C.C # 6'804.318 EXP. Florencia Caquetá.  
TD : 143018375  
NUI: 807692  
Patio: 1B.

Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario el CUNDUY de Florencia Caquetá.